

Oficio: SC/UTPE/SASS/01450/2022
Recurso de Revisión: RDAA/0319/2022/OPNT
Folio de solicitud: 220456222000383
Asunto: Informe de cumplimiento de resolución

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de noviembre de 2022.

Mtro. Octavio Pastor Nieto de la Torre

Comisionado Ponente

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO)
Presente.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un cordial saludo, y a la vez, la suscrita **Licenciada en Derecho Karen Aida Osornio Sánchez**, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Luis Pasteur Norte, número 5, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como a través de la dirección de correo electrónico institucional utpe@queretaro.gob.mx. En cumplimiento al contenido de la resolución del 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0319/2022/OPNT**, y notificada a este Sujeto Obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SIGEMI) mediante la cual, en la que Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), ordena dentro del resolutivo segundo, las siguientes acciones:

"RESOLUTIVOS

(...)

SEGUNDO. - *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 119, 121, 122, 124, 140, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena entregar al recurrente en archivo electrónico, la información completa relativa al contrato o contratos celebrados para la realización del evento denominado "Poder Querétaro aquí si hay de otra" el día 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós en el Teatro "Metropolitano", sin costo.* (sic)

En tal virtud, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se rinde el informe de cumplimiento en los siguientes términos:

Mediante oficio **SC/UTPE/SASS/01449/2022** de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), dirigido al **1** la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro da cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión **RDAA/0319/2022/OPNT**, mismo que fue enviado desde la cuenta institucional de esta Unidad de Transparencia

Página 1 de 2



Unidad de
Transparencia



SECRETARIA DE LA
CONTRALORÍA
QUERÉTARO UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER EJECUTIVO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

(utpe@queretaro.gob.mx), el 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), a la dirección de correo electrónico del **1** [REDACTED] y **2** [REDACTED] el cual fue señalado para recibir la notificaciones, adjuntando a este similar las documentales que prueban lo expuesto.

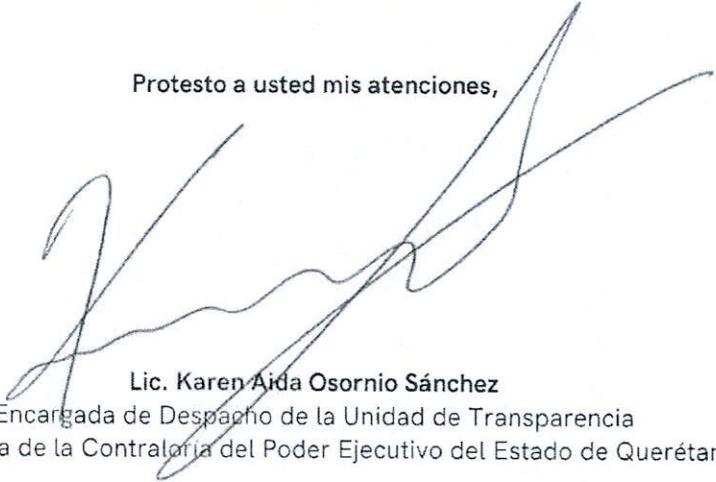
En razón de los argumentos vertidos con anterioridad, solicito de la manera más atenta lo siguiente:

ÚNICO. - Tener por presente a esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dando cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada por esa Comisión de conformidad con lo previsto por los artículos 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 y 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,


Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p.

Archivo.


KAOS/ama

Página 2 de 2

Luis Pasteur Norte, 5, Col. Centro, Querétaro, Qro. Tel. 238 50 00
Ext. 5187/5543/5544 / 5705 utpe@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx/transparencia
Consulte nuestro aviso de privacidad en <http://bit.ly/2zqyiGf>

Oficio: SC/UTPE/SASS/01450/2022
Recurso de Revisión: RDAA/0319/2022/OPNT
Folio de solicitud: 220456222000383
Asunto: Informe de cumplimiento de resolución

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de noviembre de 2022.

Mtro. Octavio Pastor Nieto de la Torre

Comisionado Ponente

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO)

Presente.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un cordial saludo, y a la vez, la suscrita **Licenciada en Derecho Karen Aida Osornio Sánchez**, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Luis Pasteur Norte, número 5, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como a través de la dirección de correo electrónico institucional utpe@queretaro.gob.mx. En cumplimiento al contenido de la resolución del 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión RDAA/0319/2022/OPNT, y notificada a este Sujeto Obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SIGEMI) mediante la cual, en la que Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), ordena dentro del resolutivo segundo, las siguientes acciones:

"RESOLUTIVOS

(...)

SEGUNDO. - *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 119, 121, 122, 124, 140, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena entregar al recurrente en archivo electrónico, la información completa relativa al contrato o contratos celebrados para la realización del evento denominado "Poder Querétaro aquí si hay de otra" el día 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós en el Teatro "Metropolitano", sin costo.* (sic)

En tal virtud, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se rinde el informe de cumplimiento en los siguientes términos:

Mediante oficio **SC/UTPE/SASS/01449/2022** de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), dirigido al **1**la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro da cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RDAA/0319/2022/OPNT, mismo que fue enviado desde la cuenta institucional de esta Unidad de Transparencia

Página 1 de 2

(utpe@queretaro.gob.mx), el 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), a la dirección de correo electrónico del 1 [REDACTED] (1 [REDACTED]), el cual fue señalado para recibir la notificaciones, adjuntando a este similar las documentales que prueban lo expuesto.

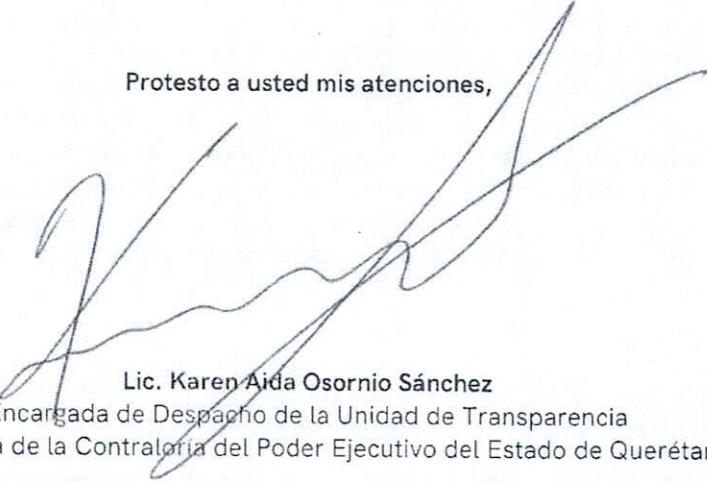
En razón de los argumentos vertidos con anterioridad, solicito de la manera más atenta lo siguiente:

ÚNICO. - Tener por presente a esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dando cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada por esa Comisión de conformidad con lo previsto por los artículos 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 y 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,


Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p.

Archivo.
KAOS/ama

Oficio: **SC/UTPE/SASS/01449/2022**
Recurso de Revisión: **RDAA/0319/2022/OPNT**
Folio de solicitud: **220456222000383**
Asunto: **Cumplimiento de resolución**

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de noviembre de 2022.

1

1

Presente.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un cordial saludo, y a la vez, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) dentro del recurso de revisión **RDAA/0319/2022/OPNT**, y notificada a este Sujeto Obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SIGEMI), mediante el cual se solicita que por conducto de esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se realice el cumplimiento respecto del recurso de revisión interpuesto por **usted**, derivado de la inconformidad con la respuesta a la solicitud con folio **220456222000383**, en virtud de lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Motivo por el cual, le proporciono en formato PDF la información relativa a lo ordenado en el:

"RESOLUTIVOS

(...)

SEGUNDO. - *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 119, 121, 122, 124, 140, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena entregar al recurrente en archivo electrónico, la información completa relativa al contrato o contratos celebrados para la realización del evento denominado "Poder Querétaro aquí si hay de otra" el día 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós en el Teatro "Metropolitano", sin costo.* (sic)

En atención lo citado con antelación, se adjunta la documental consiste en el contrato celebrado con la proveedora Rocío Angélica Ramírez Ledesma, mismo que, tal como ha señalado la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fue por un monto de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos) más Impuesto al Valor Agregado, por concepto de producción de video institucional, servicios de comunicación social, desarrollo estratégico integral del concepto de comunicación para campaña y aplicaciones, conceptos cuyo costo unitario se encuentran detallados en la cotización, la cual es parte integral del contrato, aclarando que, para el evento respecto del cual usted solicitó información, se destinaron exclusivamente esos dos conceptos para el evento por el costo antes señalado, mismo que da cuenta de lo ordenado por INFOQRO, dentro del recurso de revisión **RDAA/0319/2022/OPNT**, cumpliendo a cabalidad con su derecho de acceso a la información ejercido a través de la solicitud con folio **220456222000383**.



Unidad de
Transparencia



SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA

ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER EJECUTIVO

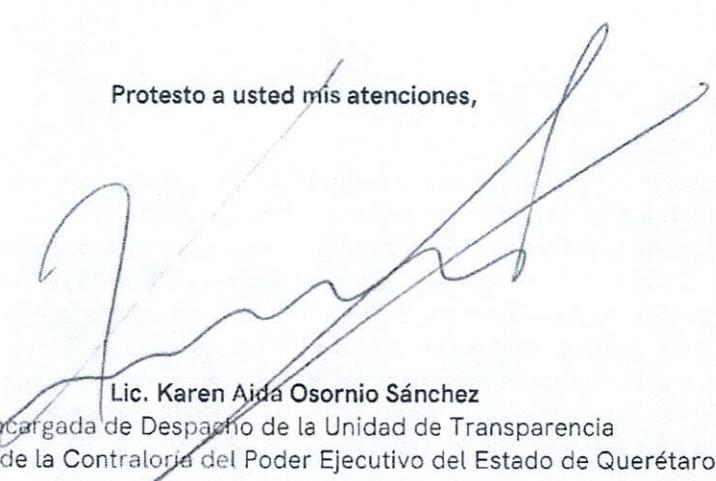


QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 y 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,


Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p.

Archivo.
KAOS/ama



Contrato: UCS/063/2022

PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON RECURSOS ESTATALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA GINETTE AMIEVA LAVIGNE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”; CON LA PARTICIPACIÓN DE EL LICENCIADO JUAN ANTONIO DEL VILLAR ZABALEGUI, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO ÁREA SOLICITANTE Y USUARIA, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. ELIZABETH CARLOTA SÁNCHEZ PANTOJA, EN SU CARÁCTER DE SUBCOORDINADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y POR OTRA PARTE LA CIUDADANA ROCÍO ANGÉLICA RAMÍREZ LEDESMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. En cumplimiento al artículo 22 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y el cuarto párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **Unidad de Comunicación Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su Subcoordinación de Servicios Administrativos, **realizó el procedimiento administrativo de contratación de servicios de comunicación social** para la difusión de campañas objeto del presente contrato, **bajo la modalidad de Adjudicación Directa**, derivado de la solicitud hecha por la Coordinación de Comunicación Social de la Unidad de Comunicación Social, con base en los criterios de selección contenidos en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022*, la Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social determinó el proveedor idóneo para prestar el servicio solicitado, mediante la emisión del dictamen correspondiente.

II. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo tanto, la **Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social** llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, al contar con la suficiencia presupuestal requerida para cubrir las erogaciones por concepto de pago que se deriven del presente contrato de conformidad con el instrumento que se encuentra en el expediente correspondiente, y en el cual consta la siguiente información:



Contrato: UCS/063/2022
PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

PARTIDA PRESUPUESTAL

01.5361011.C001.66613E002651.185.E22.A.1.51360

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO”, QUE:

I.I. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es uno de los poderes que conforman el Gobierno del Estado y para el ejercicio de sus funciones **se auxilia de las dependencias y organismos** que señala la normatividad aplicable de conformidad con los artículos 13 y 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.II. La Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es un **órgano adscrito a la Jefatura de Gabinete**, que conduce sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que establece el Gobernador del Estado, para el logro efectivo de los objetivos y metas de los planes de gobierno, **fungiendo además como la Secretaría Administradora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.III. Por disposición de ley y con fundamento en el artículo 22 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la contratación de servicios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Comunicación Social, **es competencia de la Unidad de Comunicación Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, —en su carácter de Secretaría Administradora responsable de regular el gasto en materia de comunicación social—, **bajo modalidad de adjudicación directa**, considerando los criterios de eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.IV. La Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos de este contrato, **cuenta con las facultades de suscripción**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y acredita su personalidad mediante el **nombramiento** de fecha 1 (uno) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) signado por el C. Gobernador del Estado de Querétaro; y suscribe el presente contrato para formalizar la adjudicación del mismo, en los términos del Antecedente I (primero) de este instrumento.

I.V. El titular de la Coordinación de Comunicación Social de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el **formato único de personal** con



Contrato: UCS/063/2022

PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

folio 1CCS/64/2021 de fecha 1 (uno) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) e interviene en la suscripción del presente contrato en su calidad de **área solicitante y usuaria**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 y 53 del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, en relación con las fracciones I, VIII y IX del artículo 20 del Reglamento Interior de la otra Oficina de la Gobernatura, actual jefatura de gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*.

I.VI. El **Registro Federal de Contribuyentes** del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para los efectos que señala el presente contrato es **GEQ790916MJ0**.

I.VII. Señala como su **domicilio para efectos del presente contrato**, el ubicado en calle Pasteur Norte, número 4, Centro Histórico, Código Postal 76000, en esta ciudad.

I.VIII. Que este acto involucra el ejercicio de recursos públicos con una persona jurídica, por lo que previo a la celebración del presente contrato y en el ámbito de la competencia de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se cumplió con la que dispone la fracción X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.I. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad plena para celebrar el presente contrato, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, lo cual acredita mediante Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.II. Señala como su **domicilio para efectos del presente contrato** el ubicado en Calle Paseo de la República número 13020 interior B 608, Colonia Jurica, Código Postal 76100, Querétaro, Qro.

II.III. Su actividad empresarial se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con **Cédula de Registro Federal de Contribuyentes RALR730606SQ4**.

II.IV. Conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de la contratación de los servicios de comunicación social objeto del contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

II.V. No se encuentra inhabilitado por ningún ente público, ni impedido para la celebración del presente al no estar dentro de los supuestos que establecen los artículos 3 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



Contrato: UCS/063/2022
PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

II.VI. Conoce las disposiciones establecidas los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

II.VII. No ha sido sancionado en términos de la legislación aplicable y vigente del **Sistema Estatal Anticorrupción, y es sabedor que incurren en faltas de particulares y faltas de particulares en situación especial**, las personas físicas o morales que actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán sancionadas en los términos previstos en dicha norma.

II.VIII. No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, si resulta adjudicado, con la formalización del contrato correspondiente **no se actualiza un conflicto de interés**, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.IX. Los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como **la información que del mismo se derive son públicos y susceptibles de consulta**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXII, XXVI, XXVII inciso b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

II.X. Sus datos personales confidenciales han sido proporcionados a "EL PODER EJECUTIVO", mismos que se encuentran bajo resguardo en la Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social.

II.XI. Conoce el **Aviso de Privacidad**, mismo que se encuentra en la dirección electrónica: https://www.queretaro.gob.mx>ShowAs.aspx?Nombre=468370256_Aviso_Integral_de_proveedores-14-feb-2020.docx.pdf&Ruta=Uploads\Formato_Art66FLXVII\468370256_Aviso_Integral_de_proveedores-14-feb-2020.docx.pdf

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I. Se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato, así como que cuentan con las facultades suficientes para su celebración; por lo que no interpondrán acción alguna al respecto.

III.II. Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Contrato: UCS/063/2022
PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan y obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL PODER EJECUTIVO" a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos, capacidad legal y humana, para llevar a cabo la realización de los servicios de comunicación social a través de medios Complementarios en la modalidad de Producción, para las campañas que se le soliciten y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominarán "LOS SERVICIOS", que derivan del procedimiento citado en el antecedente número I (primero) de este instrumento, debiendo ejecutarse conforme a las especificaciones que se encuentran descritas en el Anexo Técnico elaborado por la Coordinación de Comunicación Social (ANEXO UNO) y los precios que se señalan en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" (ANEXO DOS), instrumentos que se anexan al presente contrato y forma parte integral del mismo, así como en las órdenes de transmisión, inserción o de servicios.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por "LOS SERVICIOS" en moneda nacional dentro de los montos mínimo y máximo que se señalan a continuación, mismos que serán ejercidos conforme a los requerimientos del servicio:

SUBTOTAL MONTO MÍNIMO	I. V. A.	TOTAL
\$738,200.00 (setecientos treinta y ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)	\$118,112.00 (ciento dieciocho mil ciento doce pesos 00/100 moneda nacional)	\$856,312.00 (ochocientos cincuenta y seis mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional)
SUBTOTAL MONTO MÁXIMO	I. V. A.	TOTAL
\$3,691,000.00 (tres millones seiscientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional)	\$590,560.00 (quinientos noventa mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)	\$4,281,560.00 (cuatro millones doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)

TERCERA: FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" convienen que para este contrato no se otorgará anticipo y se pagará el monto de los servicios prestados durante el mes calendario que corresponda, de acuerdo a los precios descritos en el "ANEXO DOS", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de las evidencias que comprueben la ejecución de "LOS SERVICIOS", previa presentación de la factura en la Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



Contrato: UCS/063/2022
PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

CUARTA: PRECIO FIJO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no modificar ni variar los precios ofertados, señalados en el “ANEXO DOS”.

QUINTA: IMPUESTOS.- “LAS PARTES” se obligan a pagar los impuestos que se causen con motivo del cumplimiento del presente contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

SEXTA: FACTURACIÓN.- La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- **DOMICILIO:** 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR S/N, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.
- **C. P.:** 76000.
- **RFC:** GEQ790916MJ0.
- **REFERENCIA DE LA ORDEN DE TRANSMISIÓN, INSERCIÓN O DE SERVICIOS**

La factura deberá ser presentada en la Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social, quien autoriza el pago con base en la verificación del cumplimiento de la prestación de “LOS SERVICIOS” realizada por la Coordinación de Comunicación Social de la Unidad de Comunicación Social.

SÉPTIMA: COMPROBACIÓN FISCAL.- En caso de que el comprobante fiscal entregado por “EL PROVEEDOR” para su pago presente errores o deficiencias, “EL PODER EJECUTIVO” dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción, informará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá subsanar, por lo que el pago se efectuará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el comprobante fiscal corregido; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido para el pago.

“EL PROVEEDOR” conoce lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que serán aplicables durante la vigencia del contrato, y estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciba o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal razón y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital “PDF” y “XML”.

OCTAVA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de su formalización y concluirá a la fecha en que se dé cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

NOVENA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- “LAS PARTES”, acuerdan que el plazo y lugar para la ejecución de “LOS SERVICIOS” se llevarán a cabo de conformidad con lo



Contrato: UCS/063/2022

PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

establecido en la orden de transmisión, inserción o de servicios, y podrán iniciar a partir de la suscripción del presente contrato y concluirán el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) o hasta que se agote el monto máximo autorizado, lo que ocurra primero señalándose como domicilio de entrega de evidencias y/o servicios, el ubicado en calle Luis Pasteur Norte número 4, Colonia Centro, Código Postal 76000, en esta ciudad.

La transmisión de contenidos durante los tiempos que determine el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral del Estado de Querétaro como restringidos para la difusión de propaganda gubernamental, deberá suspenderse conforme a lo dispuesto por las leyes y normativas de la materia, por lo que, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla esta disposición, será responsabilidad absoluta de "EL PROVEEDOR", quedando la Secretaría Administradora liberada de cualquier responsabilidad que se genere por este concepto.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.- La Coordinación de Comunicación Social de la Unidad de Comunicación Social, será la encargada de recibir, evaluar y corroborar que "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, sean ejecutados de acuerdo a las especificaciones requeridas, así como vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato.

La Coordinación de Comunicación Social integrará un expediente que se genere con motivo del seguimiento que acredite el cumplimiento del contrato, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

La Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social integrará el expediente con la documentación relacionada con el proceso de generación del contrato propiamente dicho, así como de los pagos, esto para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de que la Reserva de Dominio o el Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo o el Título de Concesión o el documento que acredite la exclusividad de "EL PROVEEDOR" sobre el medio, según corresponda, venza dentro de la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a hacer entrega por escrito, a la Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social, de la renovación o de la solicitud de renovación con que acredite que se solicitó dentro del término legal, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la nueva expedición o de la presentación de la solicitud de renovación. Para el caso de no presentar la renovación o la solicitud de renovación correspondiente, se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA.



Contrato: UCS/063/2022
PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

DÉCIMA PRIMERA: TITULARIDAD DEL CONTRATO.- En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato específico.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianzas otorgadas por Organismos o Instituciones legalmente reconocidos, cheques de caja o certificados a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, deberá presentar en las oficinas de la Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en calle Pasteur número 4 norte, Centro Histórico de esta Ciudad, C. P. 76000, la documentación correspondiente a la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** por la cantidad de **\$369,100.00** (trescientos sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 10% (diez por ciento) del subtotal del monto máximo, señalado en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, para garantizar el **cumplimiento oportuno del presente contrato**.

En caso de incumplimiento, la garantía se hará efectiva por el total de las obligaciones garantizadas.

FORMATO DE LA FIANZA PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

BENEFICIARIO: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle 5 de Mayo esquina Pasteur sin número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Qro.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hacemos constar por medio de este documento: Que es para garantizar por **ROCÍO ANGÉLICA RAMÍREZ LEDESMA** con domicilio en calle Paseo de la República Número 13020 Interior B 608, Colonia Jurica, Código Postal 76100, Querétaro, Qro., el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas en el contrato número **UCS/063/2022**, de fecha 09 (nueve) de febrero de 2022 (dos mil veintidós); póliza que cubre la cantidad de **\$369,100.00** (trescientos sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, que es por la cantidad de **\$3,691,000.00** (tres millones seiscientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional), relativo a la realización de los servicios de comunicación social objeto del contrato, solicitado por la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las especificaciones y características que se señalan en el contrato.

----- (Institución Afianzadora) -----, expresamente declara, que:

a) Que la presente fianza se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato número **UCS/063/2022** y sus anexos, mismos que se dan por reproducidos, como



Contrato: UCS/063/2022
PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

si a la letra se insertasen.

- b) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato número **UCS/063/2022**;
- c) En caso de que el contrato número **UCS/063/2022**, se modifique, entregará a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
- d) Esta fianza permanecerá en vigor durante la sustentación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan en cualquier materia, hasta que se dicte resolución definitiva y quede firme, ---- (Institución Afianzadora) ---- acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución; establecido en los artículos 178, 279, 282 y 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- e) La afianzadora se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento, siempre que en el contrato garantizado el fiado haya renunciado a la proporcionalidad;
- f) Esta fianza no excluye la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato número **UCS/063/2022**, que pueda exceder del valor consignado en esta fianza, y
- g) Así mismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179, de la citada ley.

DÉCIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN O LIBERACIÓN DE GARANTÍA..- Para proceder a la devolución o liberación de la(s) garantía(s) del presente contrato se deberá atender al siguiente procedimiento:

I. **“EL PROVEEDOR”**, presentará un escrito a la Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social, solicitando la devolución o liberación de la garantía, mismo que deberá contener los datos de identificación tanto del contrato como de la(s) garantía(s) que solicita sea(n) devuelta(s) o liberada(s).

II. La Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social, girará un oficio a la Coordinación de Comunicación Social de la Unidad de Comunicación Social, requiriéndole emita constancia de cumplimiento total de las obligaciones, así como la manifestación expresa por escrito que **“LOS SERVICIOS”** se han ejecutado a satisfacción y que **“EL PROVEEDOR”** no tiene adeudo pendiente con **“EL PODER EJECUTIVO”**.

III. Una vez recabada la información, se notificará a través de los medios autorizados por **“EL PROVEEDOR”**, la procedencia o no de la devolución o liberación, en su caso, de la(s) garantía(s) correspondiente(s) de acuerdo a su naturaleza.

IV. La devolución o liberación de la(s) garantía(s) será(n) entregada(s) al Representante Legal o al Apoderado con carta poder simple ante dos testigos, a la que se adjunte copia simple de la identificación oficial del poderdante, del apoderado y de los testigos.



Contrato: UCS/063/2022
PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

DÉCIMA CUARTA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL PROVEEDOR” se responsabilizará del manejo y discreción del material e información que le entregue “EL PODER EJECUTIVO” con motivo del presente contrato, obligándose a la reparación de **daños y perjuicios** que aquél pudiere ocasionarle.

“EL PROVEEDOR” estará obligado a responder a “EL PODER EJECUTIVO” de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de “**LOS SERVICIOS**” no suministrados.

El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional “EL PODER EJECUTIVO” determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía del contrato.

Con la firma de este contrato, “EL PROVEEDOR” renuncia a la proporcionalidad de “**LOS SERVICIOS**” prestados a “EL PODER EJECUTIVO” para la aplicación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN.- “EL PODER EJECUTIVO”, a través de la Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social, podrá autorizar la modificación del contrato por incremento en la cantidad de los productos o servicios a adquirir, a petición fundada y motivada de la Coordinación de Comunicación Social de la Unidad de Comunicación Social, siempre y cuando éste no sea mayor del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Una vez autorizada la modificación al contrato por incremento de “**LOS SERVICIOS**”, se le notificará a “EL PROVEEDOR” a través de los medios autorizados por éste, quien, en caso de aceptar, deberá:

I. Ejecutar “**LOS SERVICIOS**” en las mismas condiciones de precio y calidad establecidas en el “**ANEXO ÚNICO**”, y

II. Presentar la garantía correspondiente por el 10% (diez por ciento) del importe que corresponda a la modificación antes del Impuesto al Valor Agregado.



Contrato: UCS/063/2022
PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN POR PRÓRROGA.- “EL PODER EJECUTIVO”, a través de la Subcoordinación de Servicios Administrativos de la Unidad de Comunicación Social, podrá autorizar la prórroga para la ejecución de los servicios, a petición fundada y motivada de la Coordinación de Comunicación Social de la Unidad de Comunicación Social, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. Debiendo “EL PROVEEDOR”, presentar al efecto dentro de los 8 (ocho) días hábiles antes de la fecha de vencimiento para la entrega de “LOS SERVICIOS”, escrito dirigido a la **Coordinación de Comunicación Social**, en el que fundamente y motive las razones de la prórroga y en su defecto, anexar las documentales que prueben su dicho respecto a la justificación de su solicitud.

En caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” respecto de este nuevo plazo, “EL PODER EJECUTIVO” determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para los efectos del presente contrato, “LAS PARTES”, señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen de manera indistinta en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio proporcionado para notificaciones;
- b) Correo electrónico con confirmación de recepción, que obra en el expediente, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha de emisión, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, o correo electrónico.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN.- “EL PODER EJECUTIVO” podrá:

I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general y se pagará a “EL PROVEEDOR” el costo de “LOS SERVICIOS” prestados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo, en términos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



Contrato: UCS/063/2022
PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

II. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato de común acuerdo entre las partes y por escrito y se pagará a “**EL PROVEEDOR**” el costo de “**LOS SERVICIOS**” prestados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo

III. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para “**EL PODER EJECUTIVO**”, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, en términos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

IV. Suspender la ejecución del presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 62 del Acuerdo *por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022*.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito “**EL PODER EJECUTIVO**” a “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - “**EL PODER EJECUTIVO**” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones estipuladas en los convenios modificatorios derivados de este contrato, o bien deje de cumplir con los requisitos establecidos en la declaración II.V., así como las especificaciones técnicas y de calidad pactadas, a cuyo efecto se aplicará en lo conducente lo establecido en los artículos 43 y 52 fracción IV, en correlación con el artículo 22 Bis de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro, así como la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en lo relativo al mismo procedimiento y a los plazos, así como de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

A efecto de poder llevar a cabo el procedimiento de rescisión administrativa la **Coordinación de Comunicación Social** integrará debidamente el expediente administrativo sobre rescisión, estimando que las causales de rescisión se encuentren fundamentadas y motivadas, anexando a la misma, las pruebas que acrediten, en su caso, el incumplimiento al presente contrato.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se ejecutaran “**LOS SERVICIOS**”, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por “**EL PODER EJECUTIVO**” previo dictamen de aceptación y verificación por parte de la **Coordinación de Comunicación Social**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato.



Contrato: UCS/063/2022

PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

Cuando “**EL PODER EJECUTIVO**” advierta que la determinación de la rescisión administrativa pueda ocasionarle algún daño o afectación, tendrá la facultad de resolver sobre la procedencia respecto a la rescisión administrativa, pudiendo, en su caso, ejecutar el procedimiento de sanción de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro.

Con la firma de este contrato, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a la proporcionalidad de “**LOS SERVICIOS**” entregados y prestados a “**EL PODER EJECUTIVO**” para la aplicación de garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, cada una de “**LAS PARTES**”, funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de “**LAS PARTES**” y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató.

De igual manera, toda vez que ninguna de “**LAS PARTES**”, ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores, por consiguiente, queda liberado expresamente “**EL PODER EJECUTIVO**” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar sin autorización la información mencionada, a través de cualquier medio de comunicación ya sea impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten, aun cuando se haya realizado la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo; la obligación en comento opera por tiempo indefinido, pues dicha información es propiedad y se constituye a favor de “**EL PODER EJECUTIVO**”.



Contrato: UCS/063/2022

PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

En caso de violaciones de derechos inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor u otros derechos exclusivos, la responsabilidad estará a cargo de "**EL PROVEEDOR**". Salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de comunicación social contratados, se constituirán a favor de "**EL PODER EJECUTIVO**", en términos de las disposiciones legales aplicables.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga, en la ejecución de los servicios de comunicación social objeto de este contrato, a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares, y que los contenidos resultado de la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" se encuentren acorde a lo señalado en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022*.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

VIGÉSIMA TERCERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas tiene únicamente como finalidad la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinarán en forma alguna el contenido o interpretación del clausulado de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - "**LAS PARTES**" convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código Civil del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

Leído que fue por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, manifiestan su conformidad y para constancia de lo anterior se firma el presente contrato por triplicado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 09 (nueve) de febrero de 2022 (dos mil veintidós).



UNIDAD DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Contrato: UCS/063/2022

PARTES: Unidad de Comunicación Social
y Rocío Angélica Ramírez Ledesma

POR "EL PODER EJECUTIVO"

FIRMA

LICENCIADA GINETTE AMIEVA LAVIGNE
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

FIRMA

LICENCIADO JUAN ANTONIO DEL VILLAR
ZABALEGUI
COORDINADOR DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

FIRMA

C. ELIZABETH CARLOTA SÁNCHEZ PANTOJA
SUBCOORDINADORA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "EL PROVEEDOR"

FIRMAR SIN SALIRSE DEL RECUADRO
C. ROCÍO ANGÉLICA RAMÍREZ LEDESMA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NÚMERO UCS/063/2022, SUSCRITO ENTRE EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA CIUDADANA ROCÍO ANGÉLICA RAMÍREZ LEDESMA.

ANEXO UNO



UNIDAD DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Anexo Técnico UCS 063 2022

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de febrero de 2022.

ANEXO TÉCNICO UCS-063-2022

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS A TRAVÉS DE MEDIOS COMPLEMENTARIOS EN LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN



Anexo Técnico UCS 063 2022

Contenido:

a) Objeto del contrato:	4
b) Descripción de la campaña o campañas a contratar:	4
c) Catálogo de conceptos:	6
d) Recepción de los servicios:	7
e) Alcance del servicio:	7
f) Plazo de entrega:	8
g) Entregables:	8
h) Supervisión de los servicios:	11



Anexo Técnico UCS 063 2022

Introducción

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene obligación de fortalecer los mecanismos de comunicación de las acciones de Gobierno hacia la población con el objetivo de lograr una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera, para que esto se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana.

Así, al ser la UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL la SECRETARÍA ADMINISTRADORA, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, misma que atiende los aspectos inherentes a la comunicación social y que coadyuva técnicamente en el ejercicio de las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado, aprobó la Estrategia y el Programa Anuales de Comunicación Social, que implica planear y ejecutar campañas de difusión en distintas plataformas de comunicación existentes en el Estado e incluso a nivel nacional, como son: radio, prensa, televisión, internet, espectaculares y demás medios alternos y complementarios, para apoyar las acciones gubernamentales, sistematizar y difundir la información acerca de los propósitos, principios, filosofía política y logro de los planes y programas de gobierno, además de difundir información de interés público, como son aquellos contenidos que promueven la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre personas, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer social, tal y como se ordena en el artículo 6 Constitucional, precisamente con la finalidad de contribuir en esas áreas.

Por otra parte, el Programa Anual de Comunicación Social se debe ejecutar asegurando el acceso a la información de las obras y acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al mayor número de personas en cada uno de los Municipios que integran el Estado de Querétaro, ya que, con ello, los ciudadanos pueden ejercer un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones.



Anexo Técnico UCS 063 2022

A partir de esta planeación, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro cuenta con la Estrategia Anual de Comunicación Social que permite a la sociedad conocer el quehacer gubernamental, los logros obtenidos por la Administración Estatal o bien, los servicios o beneficios directos que ésta ofrece para el desarrollo humano integral.

Esto mediante la ejecución de los servicios de comunicación social, del quehacer gubernamental a través de **Medios Complementarios** en su modalidad de **Producción**.

Lo anterior para asegurar que la población pueda tener libre acceso a la información plural y oportuna en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

a) Objeto del contrato

Servicios de comunicación social para la ejecución de campañas a través de **Medios Complementarios** en su modalidad de **Producción**.

b) Descripción de la campaña o campañas a contratar:

La Unidad de Comunicación Social, en su función de Secretaría Administradora, estableció en su Estrategia, seis grandes ejes con los temas que se deben de comunicar en el presente ejercicio, y que son:

- 1) Fomento a la paz y respeto a la ley**
- 2) Protección a la salud y vida digna**
- 3) Fomento a la educación, cultura y deporte**
- 4) Impulso a la economía dinámica y prosperidad familiar**
- 5) Mejoramiento del medio ambiente e infraestructura sostenible**



Anexo Técnico UCS 063 2022

6) Promoción del gobierno ciudadano

Con base en estos ejes se determinó crear las seis campañas generales, de tal manera que la ciudadanía pueda conocer las obras y acciones emprendidas por los funcionarios públicos, a partir de un lenguaje claro y conciso que, además, ayude a la rendición de cuentas sobre la actuación del gobierno en la búsqueda del bien común de los queretanos y en la información sobre los servicios públicos.

Estas campañas tienen como finalidad permitir a la sociedad queretana conocer el quehacer gubernamental, los logros obtenidos por la Administración Estatal o bien los servicios o beneficios directos que ésta ofrece para el desarrollo humano integral.

En este sentido se determinó el Plan de Medios que estas campañas pueden utilizar en función de las campañas específicas establecidas por cada dependencia y entidad integrante del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (PEEQ) en el Programa Anual de Comunicación Social.

La ejecución de los servicios de comunicación social deberá realizarse a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022 y se realizará mediante la expedición de órdenes de transmisión, servicio o inserción que le sean entregadas a **EL PRESTADOR** para su realización.

La periodicidad del envío de las órdenes de transmisión, servicio o inserción será realizada en función de las necesidades de cada campaña y de lo requerido por las dependencias del PEEQ, atendiendo a las etapas establecidas en el formato denominado Brief de cada campaña.

Para el caso específico del presente documento, se contempla la utilización de **Medios Complementarios** en su modalidad de **Producción**, para las campañas pertenecientes al Programa Anual de Comunicación Social a ejecutar por la Secretaría Administradora.



Anexo Técnico UCS 063 2022

EL PRESTADOR del servicio deberá contar con una plantilla de personal competente y experimentado, así como con la infraestructura requerida para la realización de los servicios.

c) Catálogo de conceptos de forma enunciativa más no limitativa:

- **Desarrollo estratégico integral de concepto de comunicación para campaña y aplicaciones sugeridas:**

Concepto creativo para servicios de comunicación social.

- **Producción de material BTL y conceptualización del mismo**

Conceptualización y materialización de elementos publicitarios mediante formas alternativas de difusión para atender a un segmento específico de la población; empleando recursos emocionales como la sorpresa y la imaginación para comunicar el mensaje deseado.

- **Jingle:**

Composición original (letra y música), con ritmo y melodía identifiable que permita su fácil penetración entre el público objetivo de hasta 240 segundos

- **Levantamiento de imágenes, fijas por día y locación:**

Un día de levantamiento de sesión fotográfica en una locación, incluye entrega de material en alta calidad (archivo digital) y se consideran entre 20-25 fotografías por sesión

- **Animación 20 tipo cortinilla calidad full HD para presentación de marca o servicio y/o elemento animado**



Anexo Técnico UCS 063 2022

Animación 2D de logotipo tipo cortinilla. Duración máxima de 10 segundos. Archivo MOV con Canal alpha 4K

- **Animación 3D con narrativa de máximo 60 segundos**

Animación 3D de logotipo tipo cortinilla. Duración máxima de 60 segundos. Archivo MOV con Canal alpha 4K

- **Producción de video de larga duración**

Levantamiento de imagen y en formato 1060 full HD. Duración de entre 4 y 5 minutos. Incluye pre y post producción con edición y musicalización

- **Producción de video institucional:**

Levantamiento de imagen y en formato 1060 full HD. Duración de entre 2 y 3 minutos. Incluye pre y post producción con edición y musicalización

d) Recepción de los servicios:

Los testigos esperados serán la evidencia del cumplimiento de las órdenes de transmisión, servicio o inserción recibidas y deberán cumplir los tiempos y especificaciones establecidas en cada orden.

e) Alcance del servicio

Para la ejecución de los servicios, a través de **Medios Complementarios** en su modalidad de **Producción**, se requiere que el prestador del mismo cumpla con las siguientes especificaciones:

- Contar dentro de su cartera de servicios con todos los conceptos de servicio establecidos en el presente anexo técnico para llevar a cabo



Anexo Técnico UCS 063 2022

las órdenes de transmisión, servicio o inserción, solicitadas con respecto de las campañas inherentes que le sean asignadas de los mensajes de difusión de las campañas inherentes al Programa Anual de Comunicación Social que le sean asignadas.

- Ser especialista en materia **Medios Complementarios** en su modalidad de **Producción**, para la ejecución de los servicios de comunicación social.
- Contar con la infraestructura requerida para la realización de los servicios, motivo de la contratación.
- Contar con el personal técnico adecuado para cumplir con los servicios requeridos

f) Plazo de entrega:

La entrega de los testigos será de acuerdo a lo establecido en la orden de transmisión, servicio o inserción.

g) Entregables:

Con el propósito de acreditar el cumplimiento en la ejecución de los servicios, **EL PRESTADOR** se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al mes calendario en el que se hayan ejecutado los servicios, ante el área encargada de la Supervisión y Vigilancia, lo siguiente:

I.

El reporte y/o bitácora que contenga a detalle los servicios ejecutados descritos en la(s) orden(es) de transmisión, servicio o inserción, referente a la(s) campaña(s) sujeta(s) a ejecución. Dicho documento deberá



Anexo Técnico UCS 063 2022

entregarse por duplicado, impreso en hoja membretada, firmado por el representante legal y en versión digitalizada.

II.

Carta "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" en papel membretado y firmada por el representante legal, integrando la orden u órdenes de transmisión, servicio o inserción del mes, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios, dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones establecidas en dicha orden.

III.

Evidencias:

a) Prensa, revistas y semanarios:

Corresponderán a la entrega de dos ejemplares de cada publicación realizada, tanto en formato electrónico como impreso.

b) Radio y televisión:

Entrega de la bitácora de horarios reales de transmisión de spots, menciones y/o controles remotos.

c) Web de banner o video tipo banner:

Bitácora de programación y una captura de pantalla en formato electrónico, por semana calendario, de forma que se pueda confirmar el día y hora de captura.

d) Posteo en redes sociales:



Anexo Técnico UCS 063 2022

Una captura por cada posteo de forma que se pueda confirmar el día y hora de captura.

e) Spots en radio por internet:

Bitácora de horarios de transmisión y la evidencia de la difusión del spot.

f) Medios complementarios:

1. *Cineminutos*:

Bitácora de horarios de transmisión, así como la evidencia de un tipo de spot por sala;

2. *Perifoneo y vallas móviles*:

Bitácora de programación, así como la evidencia, en fotografías, de la prestación del servicio;

3. *Espectaculares, pantallas espectaculares y publipuentes*:

Bitácora de programación y una fotografía por semana calendario, en la que se pueda apreciar, por alguna referencia, la ubicación del mismo;

4. *Mupis, BTL y pantallas peatonales*:

Bitácora de programación y una fotografía en la que se pueda apreciar por alguna referencia la ubicación;

5. *Agencias, monitoreo y otros*:



Reporte correspondiente donde quede evidencia del análisis o monitoreo realizado;

6. *Imprentas:*

Deberá entregar dos ejemplares físicos de cada impresión y/o la evidencia de la impresión en fotografía digital, así como copia del acuse de recibo correspondiente de cada entrega.

7. *Producciones:*

100% del material digital producido, por duplicado.

Los servicios solicitados, además, podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que la Secretaría Administradora llegara a contratar una empresa especializada para realizar dicho monitoreo.

h) Supervisión de los servicios:

La supervisión de los servicios la realizará el área designada de acuerdo a los lineamientos de comunicación social para el ejercicio fiscal en curso, a partir de las evidencias entregadas que acrediten la ejecución de los mismos.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN ANTONIO DEL VILLAR ZABALEGUI
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



Santiago de Querétaro a 4 de febrero, 2022

LIC. GINETTE AMIEVA LAVIGNE

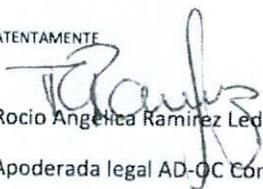
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Derivado de la solicitud de cotización para la contratación de la prestación del Servicio de Comunicación Social, le hago saber la propuesta económica que es de \$3,691,000.00 (Tres millones sescientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) que, agregado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), da un total de \$4,281,560.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para este año 2022.

TIPO DE MEDIO	MEDIOS ALTERNOS				
RAZÓN SOCIAL.	ROCÍO ANGÉLICA RAMÍREZ LEDESMA				
NOMBRE COMERCIAL	ADOC CONSULTORES				
PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (sin IVA)	PRECIO CON DESCUENTO (sin IVA)	PRECIO CON DESCUENTO (sin IVA)
Desarrollo estratégico de concepto de comunicación para campaña y aplicaciones sugeridas	Concepto creativo para servicios de comunicación social	SERVICIO	\$ 210,000.00	\$ 200,000.00	\$ 232,000.00
Producción de material BTL y conceptualización del mismo	Conceptualización y materialización de elementos publicitarios mediante formas alternativas de difusión para atender a un segmento específico de la población empleando recursos emocionales como la sorpresa y la imaginación para comunicar el mensaje deseado.	SERVICIO	\$ 1,150,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,160,000.00
Jingle	Composición original (letra y música), con ritmo y melodía identificable que permita su fácil penetración entre el público objetivo de hasta 240 segundos	SERVICIO	\$ 805,000.00	\$ 700,000.00	\$ 812,000.00
Levantamiento de imágenes fijas por día y locación	Un día de levantamiento de sesión fotográfica en una localidad. Incluye entrega de material en alta calidad (archivo digital) y se consideran entre 20-25 fotografías por sesión.	SERVICIO	\$ 46,000.00	\$ 40,000.00	\$ 46,000.00
Animación 2D tipo cortinilla calidad full HD para presentación de marca o servicio y/o elemento animado.	Animación 2D de logotipo tipo cortinilla. Duración máxima 10 segundos. Archivo MOV con Canal alpha 4K	SERVICIO	\$ 126,730.00	\$ 110,200.00	\$ 127,832.00
Animación 3D con narrativa de máximo 60 segundos	Animación 3D de logotipo tipo cortinilla. Duración máxima de 60 segundos. Archivo MOV con canal alpha 4K	SERVICIO	\$ 460,000.00	\$ 400,000.00	\$ 464,000.00
Producción de video de larga duración	Levantamiento de Imagen y en formato 1080 full HD. Duración de entre 4 y 5 minutos. Incluye pre y postproducción con edición y musicalización.	SERVICIO	\$ 402,500.00	\$ 350,000.00	\$ 406,000.00
Producción de video institucional	Levantamiento de Imagen y en formato 1080 full HD. Duración de entre 2 y 3 minutos. Incluye pre y postproducción con edición y musicalización.	SERVICIO	\$ 333,500.00	\$ 290,000.00	\$ 336,400.00

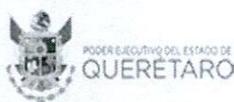
La vigencia de los precios será al 31 de diciembre de 2022

ATENTAMENTE


Rocio Angelica Ramirez Ledesma

Apoderada legal AD-OC Consultores

World Trade Center Querétaro
P de la República 13020, 76230 Juriquilla Querétaro
ad-oc.me rocio@ad-oc.me info@ad-oc.me

**Cumplimiento a resolución RDAA/0319/2022/OPNT, derivado de la respuesta a la solicitud de información 220456222000383**

1 mensaje

Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo <utpe@queretaro.gob.mx>
Para: [REDACTED]

24 de noviembre de 2022, 15:45

[REDACTED] 1

[REDACTED] 1

P r e s e n t e.

Por este conducto, me permito dirigirle un saludo respetuoso, y al mismo tiempo, con relación a su solicitud de acceso a la información con folio **220456222000383**, cuya respuesta causó inconformidad y motivó el inicio del recurso de revisión **RDAA/0319/2022/OPNT** ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), me permito dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) por parte de dicha Comisión, atendiendo a lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Determinación que versa sobre lo siguiente:

"RESOLUTIVOS

(...)

SEGUNDO. - *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 119, 121, 122, 124, 140, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena entregar al recurrente en archivo electrónico, la información completa relativa al contrato o contratos celebrados para la realización del evento denominado "Poder Querétaro aquí si hay de otra" el día 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós en el Teatro "Metropolitano", sin costo.* (sic)

En atención lo citado con antelación, se adjunta la documental consiste en el contrato celebrado con la proveedora Rocío Angélica Ramírez Ledesma, mismo que, tal como ha señalado la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fue por un monto de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos) más Impuesto al Valor Agregado, por concepto de producción de video institucional, servicios de comunicación social, desarrollo estratégico integral del concepto de comunicación para campaña y aplicaciones, conceptos cuyo costo unitario se encuentran detallados en la cotización, la cual es parte integral del contrato, aclarando que, para el evento respecto del cual usted solicitó información, se destinaron exclusivamente esos dos conceptos para el evento por el costo antes señalado, mismo que da cuenta de lo ordenado por INFOQRO, dentro del recurso de revisión RDAA/0319/2022/OPNT, cumpliendo a cabalidad con su derecho de acceso a la información ejercido a través de la solicitud con folio **220456222000383**.

Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

El contenido de este mensaje es confidencial, dirigido y para uso exclusivo del/los destinatario/s, por lo que queda estrictamente prohibido y sancionado por la Ley, distribuirse y/o difundirse por cualquier medio sin previa autorización del solicitante original.

Si usted no es el destinatario y/o solicitante, se le prohíbe su utilización total o parcial para cualquier fin. En tal caso, notificarnos inmediatamente por este medio y eliminar este mensaje de su correo.

Tel. 238 5000 ext. 5187

2 archivos adjuntos

 **RDAA-0319-2022-OPNT-220456222000383_Cumplimiento de resolución.pdf**

131K

 **Contrato-UCS-063-2022-.pdf**

6522K

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99,104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.